

DICTAMEN DE VIGILANCIA A LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al SIPOT de la PNT.

XIII. Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, el sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2020.

XIV. Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

XV. Acción de vigilancia del año 2020:

Periodo de vigilancia del año 2020: 20 veinte al 25 veinticinco de noviembre del año 2020.

Fuente de la vigilancia del año 2020: SIPOT de la PNT.

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2020, practicada al sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2020.

Calificación final
90.36

XVI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: VIGILANCIA. Índice Global de cumplimiento de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Anexo 2: VIGILANCIA. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

XVII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. Se apercibe al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, para que subsane las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la verificación 2020, realizada en el SIPOT de la PNT.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

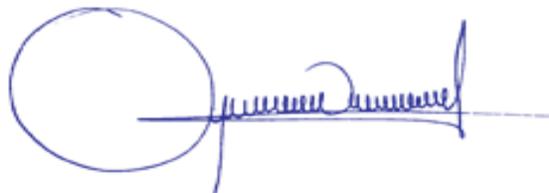
TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2020, del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, en el SIPOT de la PNT; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2020, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia a la verificación del año 2020: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

JCCH/mrnz/jaa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto de Transparencia Información Pública
y Protección de Datos del Estado de Jalisco

Sujeto Obligado: Sistema de Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de San Ignacio
Cerro Gordo

Anexo 1. Índice Global de cumplimiento de la
Vigilancia de los criterios sustantivos y
adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Fecha de inicio de la verificación:

20/11/2020

Fecha de término de la verificación:

25/11/2020

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 90.36%

Resultados por componente:

IOC70: 90.36%

IOELG: NA

IOELF: NA

IOELGF: NA

Verificador: Jessica Avalos Alvarez

Coordinador: María del Rosario Navarro
Zamora

**Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

**Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**

**Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la
vigilancia de los criterios sustantivos y adjetivos cargados
en el SIPOT de la PNT.**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 70 - Fracción XI. Contrataciones honorarias

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 4. Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 7. Hipervínculo al contrato correspondiente	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 8. Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 9. Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 10. Servicios contratados (objeto del contrato)	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 11. Remuneración mensual bruta o contraprestación	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 12. Monto total a pagar	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 13. Prestaciones, en su caso	0	Requerimiento	Incumple con la publicación del presente criterio, toda vez que el sujeto obligado no agrega ningún tipo de información relacionada con este.
Criterio 14. Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	0	Requerimiento	Se incumple con el presente criterio sustantivo, toda vez que el hipervínculo publicado no remite a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios, sino a una relación del personal contratado por honorarios, deberá agregar la información requerida en el apartado del formato correspondiente al presente criterio.